



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-353-2015
Guatemala, 8 de diciembre de 2015
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 86, 87, 89, 92, 93 y 115 de su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.3,059.53, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.083876 Q/kWh, tomando como referencia una



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 36,477 kWh.

- I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.235412; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.280227; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.364351; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.364351 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.507806.
- I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.143634
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.468866
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.991350
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.138076
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.875983
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.991350
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.133378
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.137821
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.991350
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.991350
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.991350
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.541964
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.135401
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923480
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.124210
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.430411
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923480
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.700061
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.685578
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.923480
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.923480
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.923480
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.845804
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.328078
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.783360
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.100359
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.100359
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.100359
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.520733
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025516
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025516
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025516
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	39.668348

- I.IV El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, es el siguiente: A) CACYRBTS_m = 120.57 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH_m = 361.72 Quetzales y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,085.15 Quetzales.
- I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032868% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica